



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 08 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando n.º D-001409-2022-ATU/DO-SSTR emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y el Informe n.º D-001159-2022-ATU/GG-OA-UT suscrito por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que, las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10º de la Resolución Directoral citada *ut supra*, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral n.º 026-80- EF/77.15;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 014-2022-ATU/GG-OA, se aprobó, entre otros, designar al Sr. **GERSON ALDEIR CASAVILCA HUAMÁN** como responsable TITULAR (Servidor de la Dirección de Operaciones) y al Sr. **MARCO ANTONIO VOYÉ VIZCARRA VELA**, como responsable SUPLENTE (Servidor de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular), del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Operaciones;

Que, teniendo en consideración, lo señalado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular mediante Memorando n.º D-001409-2022-ATU/DO-SSTR, en el que se precisa que el Sr. **MARCO ANTONIO VOYÉ VIZCARRA VELA** presentó su renuncia al cargo de Subdirector de Servicios de Transporte Regular, la misma que fuera aceptada por la Presidencia Ejecutiva de la ATU, se solicita la designación del nuevo responsable SUPLENTE del manejo del Fondo para Caja Chica de la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Informe n.º D-001159-2022-ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería precisa que de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva para la Habilitación, Administración, Control y Custodia del Fondo de Caja Chica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, la Oficina de Administración está facultada para emitir la Resolución Jefatural correspondiente y comunicar a las Direcciones y/u oficinas a través del SGD a los nuevos responsables del fondo titulares y/o suplentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 y el Decreto Supremo n.º 003-2019-MTC que aprueba la Primera Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Jefatural n.º 0014-2022-ATU/GG-OA, el cual queda redactado con el siguiente texto:

*“**Artículo 2.-** Designar al Sr. **GERSON ALDEIR CASAVILCA HUAMÁN** identificado con DNI n.º 72578613, como responsable TITULAR (Servidor de la Dirección de Operaciones) y al Sr. **ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA** identificado con DNI n.º 40568097, como responsable SUPLENTE (Servidor de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular), del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Operaciones, contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 y sus modificatorias”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los responsables designados de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Operaciones y las Unidades Orgánicas de la ATU, para conocimiento y fines pertinentes;

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU